

RESOLUCIÓN 037-02-CONATEL-2009

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de JAIME ROBERTO ALZAMORA CORDOVEZ. Las características técnicas del contrato son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

NOMBRE: ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO														
Código SNT: 1783313					Dirección: QUITO, LUXEMBURGO N34-33 Y HOLANDA, OFC. 4A									
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS(USD): 18.77					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS(USD): 14.14									
SERVICIO: FIJO Y MOVIL TERRESTRE														
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO									
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.												
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Anchura Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)					
2	140.650	142.650	12.50	11K0F3E1N	SEMI DUPLEX	24 HORAS	CANTON PUERTO QUITO-CANTON LA CONCORDIA	18.77	14.14					
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud							
1	SNA1754	PICHINCHA	FUERTO QUITO	RECINTO 4 DE NOVIEMBRE, VIA QUITO - LA CONCORDIA KM 161		00°02'11.25"N	79°19'56.76"W							
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dB d)		Azimut (°)		Polarización						
1	AD55268	4-DIPOLOS		6		ND.		VERTICAL						
Nº	Indicativo	Estructura		Antena		Potencia (Watts)	Altura Efectiva (m)	Equipo		RNI				
1	HDA6950	SNA1754		AD55268		25.00	31.62	KENWOOD TKR-750						
Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo		Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo		Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	

1	HDA6951	25.00	MOTOROLA PRO-5100	2	HDA6952	25.00	MOTOROLA PRO-5100	3	HDA6953	25.00	MOTOROLA PRO-5100
4	HDA6954	25.00	MOTOROLA PRO-5100								

N°	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	N°	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	N°	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo
1	HDA6953	5.00	MOTOROLA PRO-5150	2	HDA6956	5.00	MOTOROLA PRO-5150	3	HDA6957	5.00	MOTOROLA PRO-5150

Dado en Cuenca, 29 de Enero de 2009


 Ing. Jaime Guerrero Ruiz
 PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


 Ab. Ana María Hidalgo Concha
 SECRETARIA DEL CONATEL